Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **3630 DE 2024**

Contratista: **ENTIDAD: ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA**
GACHANTIVA R/L: JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ

Teléfono y Correo Electrónico:	ESEGACHA@HOTMAIL.COM JARS7019@HOTMAIL.COM	3112269203

Periodo Informe Supervisión:

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	**X**
Registro Presupuestal. RPC	**X**
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	**X**
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	**X**
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	**X**
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	**X**
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	**X**
Acta de Aclaración	**X**
Acta de Suspensión	**X**
Acta de Reiniciación	**X**
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	**X**
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	**X**
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3. _____	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:
1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON-1672 -2024

Gobernación de Boyacá | Contratación
TRAMITADO
Marcela D. Profesional E.
FECHA 05/11/2024

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **7353**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 23 de septiembre de 2024

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA **Nit:** 820003638 - 7

No. C.D.P. : 5098 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 28 de agosto de 2024 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONVENIO

CONVENIO: 3630/24 **Fecha:** 23/09/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: REG BPPID: 2024 00415 0119; FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
0702 - 2.3.19.6.300.110.3 - 1014	Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Bajo Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta) **Clasificadores** 1906 156.359.648,00 1906035-91122-2024 00415 0119-0-1.2.4.2.02-21.0-0-0300-19.03.28	156.359.648,00
	Total Compromisos	$156.359.648,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$156.359.648,00
Valor Total Prog.	$156.359.648,00

OSCAR ALEXANDER MELO PEDRAZA
Subdirector Técnico - Presupuesto

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8200036387, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: CTE - CUENTAS -CORRIENTES, número 3-152-80-00113-4, denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA CONVENIO 3630, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en GACHANTIVA, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
OF. GACHANTIVA - BOYACA

MARELBY ROJAS CHAPARRO
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3630 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL (LA) E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA CUYO OBJETO ES FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO, y JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79540449, actuando en nombre y representación legal del (la) E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, con NIT 820.003.638-7, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará LA E.S.E., hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación. **2.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. **3.-** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **4.-** Que el convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa". **5.-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **6.-** Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Salud, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es la FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. **7.-** Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **8.-** Que lo anterior por cuanto el (la) E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA es una entidad Pública, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Departamento y la E.S.E., puesto que las dos entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…" **9.-** Que en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **10.-** Que la necesidad de suscribir el convenio se sustenta en que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social es competencia del Departamento

de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, ubicada en el municipio de GACHANTIVÁ, dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2024. **11.-** Que el Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. **12.-** Que el Articulo 233 Ibídem, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a la distribución de los Recursos del SGP, estableciendo la siguiente distribución de acuerdo a los siguientes componentes 1) El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.2) El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **13.-** Que de acuerdo a el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en los gastos de operación de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Lo anterior de acuerdo al Artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el cual modifica el artículo de la ley 715 de 2001. **14.-** Que de acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 Ibídem el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta de acuerdo a su caracterización de monopolio en servicios trazadores y que no son sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado publicado en: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-deParticipaciones---Prestacion-de-servicios.aspx. **15.-** Que los servicios trazadores son definidos en el Articulo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: **a)** Baja Complejidad: urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios. **b)** Media y alta complejidad: urgencias, obstetricia, hospitalización cirugía general o pediátrica, cirugía ortopédica, neurocirugía, cirugía oncológica (adulto y pediátrica), oncología clínica, cuidados intensivos adultos, pediátricos y neonatal, unidad de quemados, hospitalización en salud mental y urgencias en salud mental. **16.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Resolución 484 de marzo de 2024 los Departamentos asignarán los recursos de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. **17.-** Que de acuerdo al art 4 Ibidem Parágrafo, La Entidad Territorial definirá metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE para efectos del seguimiento y monitoreo a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la oferta para la vigencia. **18.-** Que mediante Documento de Distribución DOCUMENTO SGP-83-2023 del DNP se asigna la última doceava de la vigencia 2023 para el Departamento de Boyacá por valor TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($3.191.788.061.00) M/CTE, la cual debe ser usada en la vigencia 2024. **19.-** Que el Departamento Nacional De Planeación a través del Documento de Distribución DD SGP-91-2024, efectuó la DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) asignando como subsidio a la oferta - once doceavas para el Departamento de Boyacá para la vigencia 2024 el valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS. ($ 25.541.613.064.00) M/CTE. **20.-** Que se cuenta con recursos de SUPERAVIT por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 ($256.578.277,32) M/CTE, recursos que deben ser distribuidos en el mismo objeto según lo establece la Resolución 484 de 2024. **21.-** Que según lo anterior, el Departamento de Boyacá para la distribución del Subsidio a la Oferta vigencia 2024 cuenta con VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS

PESOS CON 32/100 ($28.989.979.402,32) M/CTE. **22.-** Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para cubrir este concepto, a través de los rubros 0702-2.3.19.6.300.1.4-1014 denominado Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Bajo Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta), 0702 - 2.3.19.6.300.1.5 – 1014 denominado Prestación de Servicios a la Población no afiliada Ips - Medio Nivel de Complejidad (Subsidio Oferta) El Departamento de Boyacá para la distribución de los recursos de subsidio a la oferta a cada Empresa Social del Estado y sus respectivas sedes, tuvo en cuenta los criterios de distribución de recursos determinado por el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020.

1. POBLACION	2. RURALIDA	3.PORCENTAJE DE POBREZA	4. # DE SERVICIOS TRAZADORES	TOTAL CONVENIO
30%	22%	38%	10%	100%

23.- Que el ministerio de salud y protección social mediante oficio MSPS 20244230000110572 de fecha 24 de junio de 2024 realizo la aprobación del documento técnico de dispersión de recursos realizada para ESE con servicios trazadores en el Departamento y el cual cumple con los criterios contemplados en la Resolucion484 de 2024. **24.-** Que el Proyecto "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2024 00415 0119. **25.-** Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" así:

Estratégia de Desarrollo	**4**	**Tierra para Vivir Dignamente y Segura**
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	**Boyacá Grande: territorio saludable**
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial	
Meta	97	
	3413	

SECTOR		**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
PROGRAMA	**1906**	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

26.- Que la Directora de Directora de Prestación de Servicios de Salud, con visto bueno de la Secretaria de Salud del Departamento, radicaron en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **27.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **28.-** Que mediante Resolución 825 del 2 de septiembre de 2024, se justifica una causal de contratación directa y ordena la celebración de un convenio interadministrativo. **29.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($156.359.648.00) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5098 del 28 de agosto de 2024. CLAUSULA CUARTA.-

FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento deberá pagar los recursos directamente a la ESE de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO del 70% con la legalización del convenio y presentación del acta de inicio. SEGUNDO PAGO DEL 25% con la presentación de ejecución de metas con corte a tercer trimestre de 2024. TERCER PAGO DEL 5% con la liquidación del convenio y metas a 30 de noviembre de 2024; Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la E.S.E. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARAGRAFO 1: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su pago. PARÁGRAFO 2: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, la ESE deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio será de a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION: El convenio se ejecutará en el Municipio de Gachantivá - Departamento de Boyacá. CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA: El (la) E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA será el (la) encargado (a) de la ejecución del convenio. CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: **1.** Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **4.** Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos. **5.** Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA E.S.E.: **1.** Destinar los recursos asignados a el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, ubicada en el municipio de Gachantivá única y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2024. El Representante Legal de la ESE será el responsable de la destinación y ejecución de los recursos ya mencionados de acuerdo con la destinación específica y el objeto del convenio sopena de asumir las responsabilidades con consecuencias en el orden disciplinario y/o penal por el uso inadecuado de los recursos públicos del subsidio a la oferta que le fueron asignados. **2.** Cumplir las metas establecidas de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidas por la Secretaría de Salud en cumplimiento a la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes. **2.1** Metas de Gestión de Calidad. El/La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, debe tener: **a)** Un tiempo promedio menor o igual de 3 días para la asignación de cita de medicina General; **2.2** Metas de Gestión de Producción: El/La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, se debe comprometer al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS - Registro Especial de Prestadores de Salud. **2.3** Metas para la Gestión Financiera: **a)** Para la vigencia de 2024 El/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, se compromete a determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. **b)** Para la vigencia de 2024 El/La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, se compromete a determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. **3.** Manejar una cuenta bancaria específica para los recursos de SGP-Subsidio a la oferta por tratarse de recursos de destinación específica. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta durante la vigencia del presente convenio deberán ser reintegrados al término de la liquidación del presente convenio al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria que el supervisor indique. **4.** Presentar de manera correcta y oportuna los formatos de FORMATO SEGUIMIENTO DE METAS DE CONVENIOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA CÓDIGO: M-GS-PSF-036 y FORMATO DE SEGUIMIENTO DE RECURSOS CONVENIO DE SUBSIDIO

OFERTA. CÓDIGO: M-GS-PS-F037 al Supervisor del convenio y demás documentación requerida para los respectivos pagos del presente convenio. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los pagos estipulados en el convenio. **5.** En el evento de que el/la "ESE" incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio, la ESE deberá justificar de manera expedita, en forma escrita y de manera detallada al supervisor las razones del incumplimiento de la meta y/o indicador. Si el supervisor evidencia que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento mediante la evaluación del formato de seguimiento de metas y se procederá a su respectivo pago. **6.** En el caso de que el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio y la ESE no tenga una justificación válida para el incumplimiento, la ESE deberá suscribir un plan de mejora con las especificaciones solicitadas a corte 30 de noviembre de 2024 ante el supervisor para poder tramitar su respectivo pago. Para la liquidación del convenio, la ESE deberá demostrar ejecución del plan de mejora de acuerdo a los compromisos pactados. **7.** En el caso de que el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA no ejecute el 100% del valor del convenio asignado a la ESE, la ESE deberá reintegrar el saldo no ejecutado al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria denominada SGP-Prestación de Servicios del Departamento de Boyacá y que el supervisor indique al término de la liquidación del presente convenio. **8.** Para el trámite de cada pago el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio de acuerdo a la plataforma SIHO según cronograma del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y/o los Estados Financieros certificados por el representante legal y el contador de la institución según la normatividad contable vigente. Para la liquidación del convenio, la ESE estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio, una vez sea validada la información con corte a 30 de noviembre de 2024. **9.** En el evento de que al cierre de la vigencia fiscal el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA no cumpla con alguno de los indicadores o de las metas establecidas ocasionadas por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, no será causal para no efectuar la liquidación del convenio, por esta razón la ESE deberá presentar la justificación y explicación correspondiente ante el Supervisor para su respectiva evaluación. **10.** En caso de que el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio a la oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio. **11.** Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo. **12.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente convenio, el DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a la ESE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESE. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Realizar la transferencia de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo con la modalidad de pago, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de convenio. **6.** Verificar el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas, a través del Supervisor designado. **7.** Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio, la entidad territorial adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y establecerá, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: La ESE se comprometerá a destinar los recursos del SGP- Subsidio a la oferta de acuerdo con la destinación específica según el Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado debe garantizar el talento humano idóneo y suficiente; la infraestructura en las mejores condiciones y los equipos y dispositivos médicos en correcto funcionamiento lo cual le permitan el desarrollo del objeto del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO, Identificación: 46.670.615. Cargo: DIRECTOR DE PRESTACION DE

SERVICIOS. Secretaria: Salud de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un convenio cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del convenio y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Los convenios interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la Supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del convenio al cumplimiento y labor de la E.S.E. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y la E.S.E. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E., manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: la E.S.E., se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por La E.S.E., sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Tunja, a los ***23/09/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Yuliet Marcela Vargas A. /Profesional E. / Sec. Contratación.

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 2**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 10/Sep/2024**

Tunja, septiembre 23 de 2024

Doctora
SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
Director De Prestación De Servicios
Secretaría de Salud
Gobernación de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA: Supervisión Convenio Nº **3630** de fecha 23 septiembre de 2024.

Anexo a la presente copia del Convenio Nº **3630** de fecha 23 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: **"**FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA**",** suscrito con E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA**;** en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Secretaría de Contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor publicar de manera inmediata, en el SECOP II, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario (a) de Contratación

Elaboro: Misael Calderón
Anexo: Copia del contrato () folios

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA: 25 DE OCTUBRE DE 2024			
CONVENIO No:	**3630 DE 2024**		
REGISTRO BPyP	**2024 00415 0119**		
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**	NIT.	**891-800-498-1**
CONTRATISTA:	**ENTIDAD: ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA GACHANTIVA** **R/L: JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ**	NIT. CC.	**820.003.638-7** **79.540.449**
SUPERVISOR:	SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO		

OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2024 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA

VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($156.359.648.00) M/CTE
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($156.359.648.00) M/CTE
APORTE DE LA ENTIDAD CON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2024

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma:_____
Nombre: SONIA YANNETH MANRIQUE HURTADO
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
CONTRATISTA



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
8bd7cb3a620b9d6d9e9605d70b85179bc4291f9fd1d9b745702f99a9fc1180cdebc6180c7a4ee57a40edb30cfc6feba4

Número de Factura: GAC-7079
Fecha de Emisión: 07/10/2024
Fecha de Vencimiento: 07/10/2024
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferecia Crédito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
Nombre Comercial: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
Nit del Emisor: 820003638
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8621

País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio / Ciudad: Gachantivá
Dirección: CR 5 5 44
Teléfono / Móvil: 3115314619
Correo: esegacha@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO DE BOYACA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 891800498
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio / Ciudad: Tunja
Dirección: CL 20 9 90 SEC CENTRO
Teléfono / Móvil: 7420150
Correo: contabilidad@boyaca.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1		SUBSIDIO A LA OFERTA	NIU	1,00	$ 109.451.754,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 109.451.754,00

Notas Finales

70% CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3630 DE 2024
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
07/10/2024 10:22:53
Documento validado por la DIAN:
07/10/2024 10:22:54
XML Generado por:
Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			109.451.754,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			109.451.754,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			109.451.754,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	109.451.754,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764065001455 Rango desde: 4870 Rango hasta: 10000 Vigencia: 2025-02-05

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO Y GERENTE DE E.S.E

CERTIFICA QUE:

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, identificada con Nit. 820.003.638-7, de enero hasta el fecha ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Gachantivá, el veinticinco de (25) de octubre del año 2024.

JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
GERENTE E.S.E

IBETH JOHANA VELASCO B.
Contadora
T.P. 109-897-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14928719291

(415)7707212489984(8020) 000001492871929 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Gachantivá 2 9 3

41. Dirección principal
CR 5 5 44

42. Correo electrónico esegacha@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 4 2 2 0	3 1 1 5 3 1 4 6 1 9	3 1 1 2 2 6 9 2 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 1 1 2 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1 4	4	2	5	2	5	5																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 24 / 15 : 37: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ SUAREZ JOSE ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928719291

(415)7707212489984(8020) **000001492871929 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	0 5	1 0 0 0 3 0 3 0 4 0
73. Fecha	2 0 0 3 0 4 1 3	2 0 2 2 0 0 3 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 1
76. Fecha de registro		2 0 2 2 0 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 9 3
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 0 4 1 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 9 0 6 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928719291

(415)7707212489984(8020) **000001492871929 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 3 8	7	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 4 0 4 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	SUAREZ	JOSE	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO No 002
(Octubre 24 de 2024
POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ BOYACÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DEL 2003 Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No acuerdo 6 del 25 de noviembre de 2023.se fijo y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024 por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETEMIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE($797.207.171)

2. Que la Resolución 484 DE 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los lineamientos para suscripción de convenios para la ejecución de los recursos de los Recursos del Subsidio a la Oferta

3. Que según Resolución 1430 del 22 de Julio del 2024 expedida entre la secretaria de Hacienda y la secretaria de salud del Departamento de Boyacá, se distribuyen y asignan los recursos los recursos de Subsidio a la Oferta para la vigencia 2024 de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá

4. Que el valor asignado a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($156.359.648,00) M/CTE

5. Que mediante acuerdo 005 del 2003 expedido por el Concejo Municipal se reestructuró la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ, como una entidad de carácter descentralizado del nivel Municipal con Autonomía financiera y presupuestal.

6. Que el citado acuerdo en su Artículo 10 contempla las funciones señaladas en el decreto no. 1876 de 1994 dentro de las cuales se encuentran como función de la Junta Directiva aprobar el proyecto de presupuesto anual de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ.

7. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ firmo Convenio 3630-2024 con la Gobernación de Boyacá subsidio a la oferta para la vigencia 2024 por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($156.359.648,00) M/CTE.

8. Que en el presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2024 se apropiaron en el rubro 1.1.02.06.006.06.01 Subsidio a la Oferta vigencia actual, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) m/cte. por lo que se hace necesario ajustar el monto de los recursos asignados.

9. Que la empresa UNION TEMPORAL MEDISALUD consignó la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($13.294.780,00) M/CTE. y que la E.S.E los registró como recuperación de cartera de vigencias anteriores. que en el presupuesto inicial para la vigencia 2024 se asignó en el rubro 1.2.13 - reintegros y otros recursos no apropiados, la suma de diez millones de pesos ($10.000.000,00) M/CTE, por lo que se hace necesario ajustar el monto de los recursos.

10. Que se registra un mayor ingreso en los recursos de Rendimientos financieros y que se hace necesario adicionar la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000,00) m/cte.

11. Que es necesario incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2024 los valores mencionados para proceder a su ejecución.

12. Que según certificación emitida y firmada por la contadora y tesorera se evidencia que estos recursos estos recursos , Reintegros y otros recursos no apropiados por un valor TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATROMIL SETECIENTOS OCHENT PESOS ($3.294.780) MCTE y 1.2.05 Rendimientos financieros DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)M/CTE se encuentran en la cuenta bancaria de ESE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ para la Vigencia Fiscal 2024, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($59.904.428,00) M/CTE.** de acuerdo al siguiente por menor:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS	59.904.428,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	56.359.648,00

1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**56.359.648,00**
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**56.359.648,00**
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**	**56.359.648,00**
1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	**56.359.648,00**
1.1.02.06.006.06.01	Subsidio a la oferta Vigencia Actual	56.359.648,00
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**3.544.780,00**
1.2.05	Rendimientos financieros	250.000,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	3.294.780,00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ para la Vigencia Fiscal 2024, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($59.904.428,00) M/CTE.** de acuerdo al siguiente por menor:

2	**GASTOS**	**54.904.428,00**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**	**31.000.000,00**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**12.000.000,00**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**12.000.000,00**
2.1.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**12.000.000,00**
2.1.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**12.000.000,00**
2.1.1.01.01.001.01	**Sueldo básico**	**12.000.000,00**
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**2.000.000,00**
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.000.000,00
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	

		19.000.000,00
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**8.000.000,00**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**8.000.000,00**
2.1.2.02.01.005	Otras Adquisiciones de Bienes	8.000.000,00
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**11.000.000,00**
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**3.000.000,00**
2.1.2.02.02.008.05	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**	**3.000.000,00**
2.1.2.02.02.008.05.02	**MANTENIMIENTO DE LA DOTACION**	**3.000.000,00**
2.1.2.02.02.008.05.02.01	**EQUIPO BIOMEDICO**	**3.000.000,00**
2.1.2.02.02.008.05.02.01.05	De mantenimiento de la vida	3.000.000,00
2.1.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**8.000.000,00**
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración servicios técnicos y profesionales	8.000.000,00
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**23.904.428,00**
2.4.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**23.904.428,00**
2.4.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**23.904.428,00**
2.4.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**23.904.428,00**
2.4.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**23.904.428,00**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	23.904.428,00
2.4.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**3.000.000,00**
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.000.000,00
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.000.000,00

2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina de tesorería de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ para su ejecución.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo de Adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ para la vigencia 2024 rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN GACHANTIVÁ, VIENTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE E DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ESE

JOSE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA ESE

ACTA DE POSESIÓN DEL DR. JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ COMO GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ

En Gachantivá, el día primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gachantivá; el Dr. José Andrés Ramírez Suárez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.540.449 expedida en Bogotá D.C. con el Fin de tomar posesión en el cargo de GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, por el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028, nombrado mediante Decreto 100.03.03.022 de Abril 01 de 2024. En tal virtud, el señor Alcalde, le recibió juramento previas las formalidades descritas en los Artículos de la Constitución Política de Colombia, el artículo 389 del código P.P, con imposición en el artículo 442 del código penal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y Fielmente con los deberes que el cargo le impone. El posesionado exhibió los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía No. 79.540.449 expedida en Bogotá, certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, policivos y medidas correctivas, copia del decreto 100.03.03.022 de Abril 01 de 2024. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se Fija en señal de aprobación por la que en ella intervinieron.

El Alcalde:

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO

El Posesionado:

JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ

Powered by CamScanner

DECRETO No 100.03.03.022
01 DE ABRIL DE 2024

"Por el cual se reelige al gerente de la Empresa Social Del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ-BOYACA

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y lo establecido en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y el Decreto 052 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N. 100.03.03-040 de 31 de Marzo 2020 se designó como gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá al doctor JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ identificada con cédula de ciudadanía N. 79.540.449 De Bogotá por un periodo que finaliza el 31 de marzo de 2024.

Que de acuerdo al inciso segundo del artículo 28 de la ley 1122 de 2007 expresa "los gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la junta directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el reglamento" del mismo modo el artículo 1 del decreto 052 sobre el particular establece " para efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de la empresa Social del Estado para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el periodo para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme".

Que mediante acuerdo N. 02 del 30 de Marzo de 2023 expedido por la junta directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, se notificó la última evaluación realizada al plan de

Powered by CamScanner

gestión del Gerente de la E.S.E., la cual se encuentra en firme y que arrojó como resultado un nivel de ***SATISFACTORIO.***

Que la junta directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Gachantivá en sesión del día 22 de marzo de 2024 acordó proponer al ente territorial la reelección del gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá al doctor JOSÉ ANDRÉS RAMIÍREZ SUÁREZ por haber obtenido un resultado en su última evaluación de "satisfactoria" en el plan de gestión, sumado al crecimiento que ha tenido fa E.S.E., en eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio de salud y los resultados excelentes en todos Los indicadores financieros.

Que analizado por parte del nominador, la solicitud realizada por la Junta Directiva de la E.S.E. y el impacto positivo que la gestión del actual gerente ha tenido tanto en cobertura de servicios como en la estabilidad financiera de la Institución, en virtud de lo contemplado en el inciso 2 del artículo 28 de la ley 1122 de 2007 y el decreto nacional 052 de 2016, se encuentra viable la propuesta de la junta directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá, de reelección del actual gerente.

Que de conformidad con la Resolución 408 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud Nacional el Dr José Andrés Ramirez Suarez, presentó informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, obteniendo . resultados SATISFACTORIOS, encontrándo que la ESE San Antonio de Padua cuenta con un Sistema de Información para la Calidad, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) encaminado al mejoramiento de la calidad en salud que impacte en el usuario como finalidad primordial de los diferentes componentes de dicho Sistema.
Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Reelegir y en consecuencia designar como gerente al doctor José Andrés Ramírez Suárez con cedula de ciudadanía N. 79.540.449 de Bogotá en el cargo de gerente titular de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padua de Gachantivá por el periodo institucional de cuatro {4} años comprendidos entre el primero (1) de abril de*

Powered by CamScanner

2024 hasta el treinta y uno {31} de marzo de 2028. De acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la ley 1122 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar del contenido del presente decreto a al doctor José Andrés Ramírez Suárez con cedula de ciudadanía N. 79.540.449 de Bogotá, informándole que dicha decisión tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2024.*

ARTICULO TERCERO: *Envíese copia del presente acto administrativo a Personal y Talento Humano para lo correspondiente.*

ARTICULO CUARTO: *El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

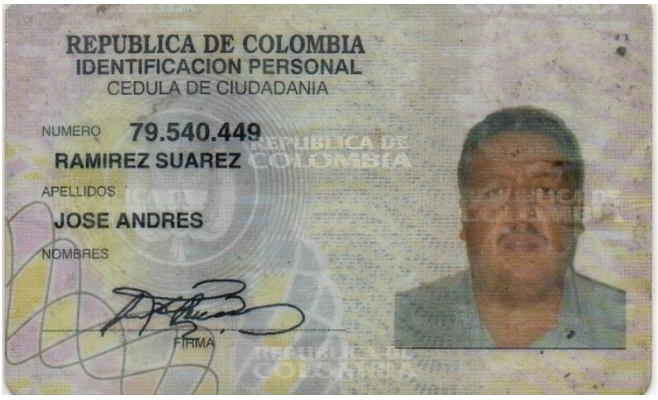
Dado en Gachantivá Boyacá, el primero (01) día del mes de abril de 2024

JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
Alcalde
Municipio de Gachantivá-Boyacá

Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1970
VILLAPINZON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
22-MAY-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00244765-M-0079540449-20100714 0022751881A 1 1460789052



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.540.449
RAMIREZ SUAREZ
APELLIDOS
JOSE ANDRES
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1970

VILLAPINZON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

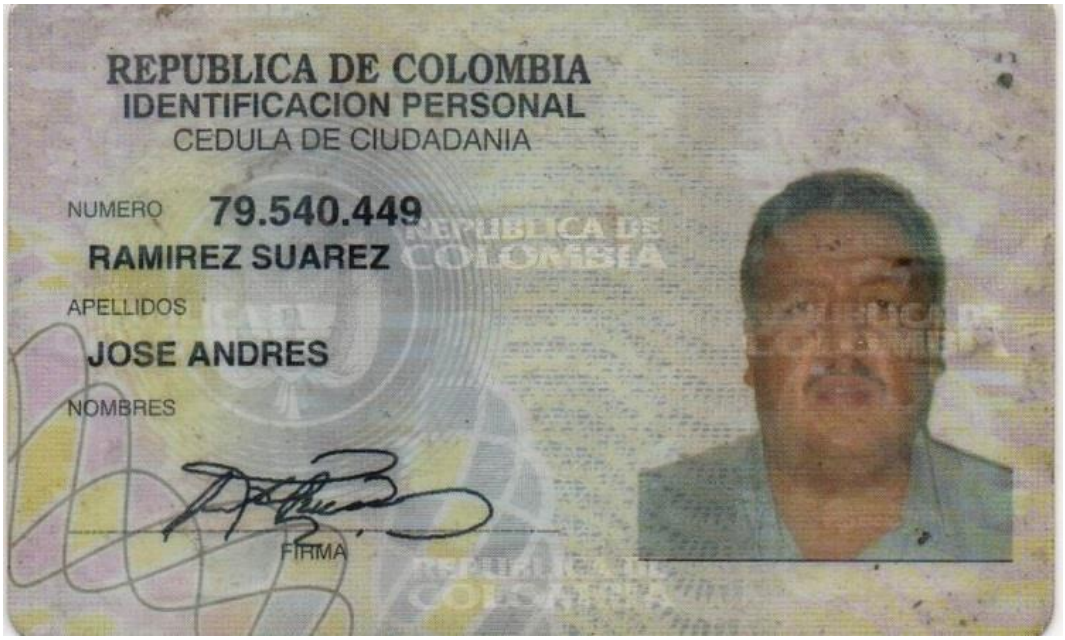
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAY-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00244765-M-0079540449-20100714 0022751881A 1 1460789052



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.540.449

RAMIREZ SUAREZ
APELLIDOS

JOSE ANDRES
NOMBRES

FIRMA